



Transtripción Punto No.DA Acta No.1235 Inciso ej Miércoles 11 de Abril del 2312 Pag 1

JD-115-2012

MEMORANDO

DE:

Secretario de Junta Direct

ANDRES TORRES RODRIGUÉ

PARA:

Jefe División de Beneficios

ABOGADA EDITH SUYAPA ANDINO

ASUNTO:

TRANSCRIPCION PUNTO DE ACTA

FECHA:

20 de Abril del 2012

Para su conocimiento y demás fines, le transcribo el Punto No.08, inciso c) contenido en el Acta No.1235, tratado en la Sesión Ordinaria, colobrada por la Junta Directiva el día Miércoles Once (11) de Abril del año Dos Mil Doce, el que en su parte resolutiva expresa lo siguiente:

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA No.06-1235.- La Junta Directiva, conocida la Resolución No.302/27-02-2012, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y que ha sido presentado por la Administración del Instituto, a través del señor Director Ejecutivo, Andrés Torres Rodríguez, en estricto cumplimiento con lo establecido dentro de la Ley de Transferencia de Valores Actuariales y Participantes de Doble Cotización-Decreto 190-2000, Resoluciones No.1294/21-12-2004, No.1192/20-08-2010 y No.1601/14-10-2010, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y considerando que el Instituto tiene la capacidad financiera para absorber el valor y su impacto económico a futuro en relación a los egresos, por las





Transcripción Punto No.08 Aste No.1235 Indeo e; Miércoles 11 de Abru del 2017 Pág.2

reservas económicas transferidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), discutido que fue ampliamente, por Unanimidad, RESUELVE: 1) Dar por recibida la Resolución SS No.302/27-02-2012 remitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- 2) Instruir al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) para que proceda a la brevedad que el caso amerita a implementar el ajuste del monto de las pensiones a favor de los señores JAMES SINCLAIR SWARTON WALLER, JORGE RAUL FIALLOS SOTO, JUAN RAMON MEJIA GUEVARA, JULIO ARNALDO PAZ PINEDA, MARCO TULIO GARAY MONCADA, MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ TREJO, MYRNA LIZETTE BULNES GONZALEZ, NEPTALI SANTOS ORELLANA Y WILFREDO ALFARO LOPEZ.- 3) Que el presente ajuste comprende el pago retroactivo a partir del período comprendido del Treinta y Uno. (31) de Octubre del 2011 al Treinta (30) de Abril del 2012, tal y como queda descrito en el cuadro adjunto:

CUADRO RESUMEN Calculo de Ajusten Pago Retroactivo a Participantes (Decreto 190-1000) Radesdo a 20 de Abri de 2012

M.	worther.	MANAGO EM CONTRACO	ARTITA	auri -	MEN POLICE	. PROTO TAMOTEMOS partillas	PRÉSETTAÇÃO JADOP DE	,420 444 464 464	NAIC RETICACTION	HELENAL SCHWARE: HEREAU	SHEWELL STREET FRANKS SELLE SELLE
1	kenn år der begrar Meller	COMMERCE S	L CALL	132.59	T (1201%)	L 11,62,39	05/00/503		L 556657	1 10,1835	L 521,8950
Ţ	kage iau fislar jato	(90)-1948-12200	: 339411	i tillije	L MUXID.	L 11506	и ших		1 19/11/2	440,284.93	L 478,14521
1	kga kyrvnikij pičagen	190-195-2277	1, 7233/96	i. 13440	L ESAM	LIZIO	12067015	134	L 77,001.99	172,134.55	L 550,997AU
7	Hijo Arvide Fye Proper	146-346-0346	L 222342	ि शिक्ष	L 1741%	L \$200	11/16/2015	2/2	L PARSE	150,75681	L DEGRAM
5	Magg Tul ; Lever Horotes	:705:345-00126	1 1451524	L DSD7	L 17296.71	L 13,905.25	00/06/2004	472	L 357/02/7	. 强则致	L 58//4213
6	tail zigitel a retrut oiet	ME,360,13	C PAGE	L UTA	L 361/01/3	L 11,345 13	05/10/2304	131	L 250(0157)	。 选择的	1. 络流疗
ī	De via (juste Duhr) Gorades	300 195 Œ106	1. 125%	1R88	L 7/44/06	(EMEAS	47,077,7434	475	r 22.47¢	. 4765	1 4344
E	Penuli Savas Golfana	138-198-9//Q	C MESSO	51234	L MSSEU:	1 7,41273	13,067103	-3	L GARK	; (K) (43 (A)	L 35/DLIS
ç	Milrelo Cliar Upez	200-184-0311	C 23/2006	172	1. K26%	L 13,8891	Quality	13	: 22 3 48	14190631	L 131,2,034
	1914 以来规则(L 1475686	LEGISIO	LIGHT			L (4), THE	L1/H1/1923	LESIARA





Pariscriatión Ponto No.68 Acta No.1295 Instito el Misscoles III de Abril del 2012 PAg.3

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento interno de la Junta Directiva, ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.

Atentamente,

- s. Dienskin sjernijen
- s. Askstante facera ión Fjernturk
- t: Olvisión de Servicios toga us
- s. Distring de Firmons
- o: Dividito de Actuação y Estadísticas
- ai Departamento de Concint de Reneautos
- Plantés de Jubliados
- s Carteláliten
- c. Auditoria interna

Arbes

ATR/suyers





Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

Transcripción Puerto No.10 Acts No.1241 Lunes 18 de junio del 2012 Pap.1

JD-164-2012

MEMORANDO

OE:

Secretario de Junta Directiva,

ANDRES TORRES RODRIGUEZ

PARA:

Jefe División de Servicios Legales

ABOG. RAMON ECHEVERRIA LOPEZ

ASUNTO:

TRANSCRIPCION PUNTO DE ACTA

FECHA:

21 de Mayo del 2012

Para su conocimiento y demás fines, le transcribó el Punto No.10, contenido en el Acta No.1241, tratado en la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta Directiva el día Lunes Dieciocho (18) de Junio del año Dos Mil Doce, el que en su parte resolutiva manifiesta lo siguiente:

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA No.06-1241.- JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).- DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- VISTO: Para emitir Resolución relacionada con el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado Mauricio Arturo Castro Aguilar quien actúa en nombre y representación del Ministerio Público, contraído a solicitar Remisión del pago de intereses y se cancele la suspensión de servicios del Instituto, en virtud de haberse impuesto cargo por Intereses moratorios generados por pago tardio de las cantidades que por concepto de aportaciones de sus afiliados ingresa el Ministerio Público al INJUPEMP, y que generaron la suspensión de los servicios que otorga el sistema.- PRIMERO: Consta en los Registros que a tal efecto lleva el Instituto la incorporación al Sistema de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Ministerio Público, y con ello la obligatoriedad de ser sujetos y cubiertos por las disposiciones de la





Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

Transcripción Punto Mo, 10 Acto Ho, 1240, Lunes 18 de Judio des 8/17 Par, 2

Ley del INJUPEMP, y demás disposiciones internas.- SEGUNDO: Dicho lo anterior y en virtud de haber incumplido el Ministerio Público la trasmisión oportuna de las aportaciones y cotizaciones de sus afiliados al Instituto correspondiente al mes de Febrero del presente año, cuando existe un plazo del 1 al 10 de cada mes para su realización, imponiéndose además un cargo por Intereses moratorios por su incumplimiento, el Instituto a través del Departamento de ingresos procedió a realizar el requerimiento de pago correspondiente, estableciéndose el mismo en la cantidad de Lps.71,837,31 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 31/100) en concepto de intereses al mes de Febrero del año 2012.- TERCERO: Ante el requerimiento realizado y la sanción impuesta, el Ministerio Público causó reclamo Administrativo en el cual manifiesta no ser la intensión el retraso en los pagos de sus obligaciones para con el Instituto, ya que éste tipo de situaciones se originan por el incumplimiento de la Secretaría de Finanzas en la transferencia de las asignaciones presupuestarlas programadas para el primer trimestre del año 2012 y el evento producido en la Granja Penal de la Cludad de Comayagua, que afectó la capacidad financiera de la Institución, ante tales descargos, esta lunta Directiva responsable en sus apreciaciones o valoraciones ha considerado atinados los mismos, por tratarse de un incumplimiento que lleva implicito una culpa leve en la cual por una parte ha existido descuido en el actuar, omisión consiente, desculdo por impericia al dejar de cumplir un acto que el deber funcional exige, por otra parte, se aprecía la circunstancia por depender de la voluntad de un tercero, en éste caso la Secretaria de Finanzas, quien procede a transferir de manera tardía los desembolsos por tales conceptos.- CUARTO: Sin embargo por la naturaleza de la culpa leve producida por el incumplimiento de la obligación de dar en el plazo estipulado se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, consistiendo este no solo en el valor de la perdida. que haya sufrido sino de la ganancia que haya dejado de obtener, por lo que, como deudores de buena fe debieron de proveer a tiempo de constituirse la obligación para obtener las reservas necesarias y evitar con ello la falta de cumplimiento.- POR TANTO: Esta Junta Directiva con fundamento en los artículos 1,3,6,13,65 de la Ley del INJUPEMP; 1355,1362,1363,1364,1365,1366 del Código Civil, RESUELVE: PRIMERO: Declarar Improcedente el Reclamo Administrativo promovido por el Ministerio Público a través del Abogado Mauricio Arturo Castro Aguilar, porque los argumentos invocados no reúnen





Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

Transcription Punto Na.10 Acta Mo.1241 Lanua 18 de Jurio der 2012 Par 1

la fuerza normativa necesarla para otorgar lo solicitado y además por no encontrarse facultada ésta Junta Directiva para dispensar el cargo de intereses moratorios pretendidos.- Y MANDA: Que se notifique al Apoderado Legal a efecto de que pueda hacer uso de los recursos que la ley establete, caso contrario se proceda de inmediato a devolver los antecedentes a la Primera instancia Administrativa para sus efectos legales.- NOTIFIQUESE.- (f) Abogado Carlos Montes Rodríguez, Presidente.- Licenciado Andrés Torres Rodríguez, Secretario de Junta Directiva.-

Atentamente,

o:Disection file align o: Advante Unschlän file alica Arthur C'Klatyson





Transpripción Pueto No.06 Acta No.1243 Mércules 18 de lutta del 2017 Pop.1

JD-194-2012

MEMORANDO

DE:

Secretario de Junta Directiva

ANDRES TORRES RODRIGUEZ

PARA:

Jefe División de Servicios Legales

ABOG. RAMON ECHEVERRIA LOPEZ

ASUNTO:

TRANSCRIPCION PUNTO DE ACTA

FECHA:

27 de Julio del 2012

Para su conocimiento y demás fines, le transcribo el Punto No.08, contenido en el Acta No.1244, tratado en la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta Directiva el día Miércoles Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Doce, el que en su parte resolutiva expresa lo siguiente:

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA No.-06-1244.- JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- VISTO: El Recurso de Reposición contra la Resolución emitida por ésta Honorable Junta Directiva No.06-1241 de fecha Dieciocho (18) de Junio del año 2012, interpuesto por el Abogado Mauricio Arturo Castro Aguilar, quien actúa en nombre y representación del Ministerio Público, en la solicitud de remisión del pago de intereses y se cancele la suspensión de servícios del Instituto, formulado por la Imposición de cargo de intereses moratorios generados por pago tardío de las cantidades de dinero en concepto de aportaciones de sus afiliados al INJUPEMP, el que fue declarado improcedente por no anegar la fuerza normativa necesaria para otorgar lo requerido y además por no encontrarle facultada la Junta Directiva para la dispensa de los intereses moratorios pretendidos.- CONSIDERANDO: Que las obligaciones nacen de





Transcripción Panto No. 04 Aria No. 1243 Miónsolas 18 de Julio del 2017 Pari 1

la ley, de los contratos, de los cuasicontratos y de las acciones y omisiones en que incurra cualquier género de culpa o negligencia; por lo que la actividad administrativa debe estar presidida por principlos de economía, simplicidad, celeridad y eficacia que garanticen la buena marcha de la administración, con el propósito de satisfacer los intereses públicos siempre subordinada a derecho y nuncasuperior a ella y que los funcionarios públicos no tienen más atribuciones que las consignadas en las normas de derecho positivo.- CONSIDERANDO: Que siendo el INDUPEMP un Instituto de Previsión Social de carácter contributivo y no asistencialista, en el que sus beneficios y servicios se brindan en base a las aportaciones de sus afiliados, su ley impone que estas sean además ingresadas mensualmente y dentro del plazo establecido, para lo cual el Gobierno como tal a través de los entes afiliados pondrá oportunamente la disposición del INJUPEMP las cantidades para cancelar el valor actual de los beneficios y servicios que se otorgan, debiendo para ello figurar en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación, la felta de pago oportuno implica la determinación de intereses y la suspensión de los servicios.- Dicho lo anterior y existiendo tal normativa, su contravención implica responsabilidad para el Instituto impuesta por los entes contralores y supervisores.- CONSIDERANDO: Que el recurrente en fundamentación del Recurso presenta argumento similares a los planteados en la solicitud justificables desde un punto de vista subjetivo (ante su administración), pero carentes de fuerza normativa, y por lo tanto, inaceptables para ésta Junta Directiva, por cuanto provienen de acciones y omisiones que causan el incumplimiento de una obligación, que se concreta en el reporte y pago tardio de las aportaciones de sus afiliados y como consecuencia por estar facultado para ello, el INJUPEMP deviene obligado a imponer la penalidad.» CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la Secretaria de Finanzas es la encargada de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el presupuesto de Ingresos y egresos de la República, corresponde a cada institución la administración de los mencionados recursos al momento de la elaboración y liquidación de su presupuesto, razón por la qual, se considera que el Ministerio Público al proveer una reserva de capital para efectuar el pago oportuno de las aportaciones y evitar la suspensión de los servicios y beneficios que el INJUPEMP ofrecen a sus afiliados, cumple a lo interno con su responsabilidad. empero cuando por eventos no programados la reserva es utilizada para efectuar estos pagos, no es competente de la Junta Directiva para tener por justificados





Transeripción Pento No. 83 Acta No. 1243 Midrecies 18 de Julio del 2012 Pagal

dichos eventos y dispensar la aplicación de la Ley.- POR TANTO: Esta Junta Directiva con fundamento en los artículos: 1,3,6,13,65 de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo; 137,138, de la Ley de Procedimiento Administrativo: 52, 54,55,69 de la Ley General de la Administración Pública, RESUELVE: PRIMERO: Declarar Improcedente el Recurso de Reposición Interpuesto contra la Resolución emitida por ésta Honorable. Junta Directiva No.06-1241 de fecha Dieclocho (18) de Junio del año 2012, relacionado con la solicitud presentada por el Abogado Mauricio Castro Agullar quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Ministerio Público, en virtud de que la fundamentación invocada es similar a lo expuesto en la sollcitud, que en el fondo son apreciaciones de carácter subjetivo y no objetivo aparejados al derecho positivo vigente.- SEGUNDO: Ratificar lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva No.06-1241 de fecha Dieciocho (18) de Junio del año 2012 y MANDA: Que se notifique al Apoderado Legal de la misma y que tal como lo establece la Ley del Procedimiento. Administrativo téngase por finalizada la vía administrativa para sus efectos legales.-NOTIFIQUESE.- (f) Abogado Carlos Montes Rodríguez, Licenciado Andrés Torros Rodríguez, Secretario.-

Atentamente,

c. Dirección Ejecusiva - : Avistante Dirección Ejecuciva c: Aucitor a Inderna Andréa: ATR/Suyaca





Transcripción Ponto No.05 Acta No.1246 Miércoles 22 de Agosto del 2012 Sesión Urdinaria

JD-220-2012

MEMORANDO

DE:

Secretaria por Ley Junta Directiva

LICOA, MARTHA DOBLADO

PARA:

Auditora Interna

LICDA, BELKY ENID AGUILAR

ASUNTO:

TRANSCRIPCION PUNTO DE ACTA

FECHA;

29 de Agosto del 2012

Para su conocimiento y demás fines, le transcribo el Punto No.06, contenido en el Acta No.1246, tratado en la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta Directiva el día Miércoles Velntidós (22) de Agosto del 2012, el que en su parte resolutiva expresa lo siguiente:

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA No.01-1246.- La Junta Directiva, conocida del Informe Trimestral de las Inversiones del Instituto, correspondientes al período comprendido del mes de Abril al mes de Junio del 2012, presentado por la Licenciada Belky Enid Agullar, Auditora Interna del Instituto, por unanimidad, RESUELVE: 1) Dar por recibido el Informe Trimestral de las Inversiones del Instituto, correspondientes al período comprendido de los Meses de Abril a Junio del presente año.- 2) Se instruye al Comité de Inversiones del Instituto, darle seguimiento y cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que tienen que ver directamente con las actuaciones del mismo y que han sido encomendadas por la señora Auditora del Instituto.-

Atentamente,

ce - Directión Elecui?va

asstente Dirección Ejecutiva

Seilores Comité de Inversiones Archivo